

importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden ministerial de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/77 CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 3 de marzo de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Delco Products Overseas Corporation, S. E.	Z.U.R. de Cádiz	Fabricación elementos de suspensión automóviles.
2. Elbatainer Ibérica, S. A.	Z.U.R. de Madrid	Depósitos de plástico.
3. Eurotechnology, Sociedad Anónima	Z.U.R. de Madrid	Ensamblaje y encapsulado de chips.
4. Plásticos Espumados, S. A.	Z.U.R. de Barcelona	Transformación de plásticos.
5. Sharp Electrónica España, S. A.	Z.U.R. de Barcelona	Fabricación de TV color.
6. Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima	Z.P.L.I. de Sagunto	Fabricación de oxígeno, nitrógeno y acetileno.
7. Synthesia Española, S. A.	Z.U.R. de Barcelona	Fabricación de productos químicos.
8. TyD Telefonía y Datos	Z.U.R. de Madrid	Fabricación de aparatos de telefonía.
9. Utilajes Galindo	Z.U.R. de Nervión	Útiles para matriceria.

6670 RESOLUCION de 12 de marzo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de marzo de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de marzo de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 41, 48, 11, 19, 6, 36.
Número complementario: 14.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 12/87, que tendrá carácter público, se celebrará el día 19 de marzo de 1987, a las veintidós treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 12 de marzo de 1987.-El Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

6671 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,905	130,231
1 dólar canadiense	98,403	98,650
1 franco francés	21,046	21,099
1 libra esterlina	204,835	205,348
1 libra irlandesa	187,116	187,584
1 franco suizo	83,551	83,760
100 francos belgas	338,163	339,010
1 marco alemán	70,041	70,217
100 liras italianas	9,858	9,883
1 florin holandés	62,007	62,163
1 corona sueca	20,094	20,145
1 corona danesa	18,618	18,664
1 corona noruega	18,644	18,691
1 marco finlandés	28,591	28,663
100 chelines austriacos	996,972	999,467
100 escudos portugueses	91,002	91,230
100 yens japoneses	84,767	84,979
1 dólar australiano	88,076	88,296
100 dracmas griegas	95,836	96,076

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6672 ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 84.442.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 84.442, interpuesto por don Juan Agut Obiol, contra la sentencia dictada el 14 de septiembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso número 893/1981, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 18 de julio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Debemos estimar y estimamos la apelación interpuesta por don Juan Agut Obiol contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 14 de septiembre de 1983 (recurso 893/1981), la cual debemos revocar y revocamos en todos sus términos, como hacemos por esta nuestra sentencia. Y en consecuencia, debemos también anular y anulamos el acuerdo de reparcación de la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón de la Plana, de 5